



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**PERFIL Nº: 243**

**Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
Decreto Nº 2098/08**

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria por el **Sistema de Selección General**, en el que podrá participar solo el personal permanente y No Permanente comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO para cubrir el siguiente cargo.

**1. Descripción del puesto y del perfil requerido:**

**Identificación del puesto:** Profesional Especializado en Redes Interinstitucionales Científico – Tecnológicas (con orientación operativa)

**Código Identificador:** 2015-009729-MINCIT-P-SI-X-B

**Cantidad de Cargos:** 1

**Dedicación horaria semanal:** 40 hs.

**Agrupamiento:** Profesional

**Tramo:** General

**Nivel:** B

**Remuneración:** \$15.914,13.-<sup>1</sup> más suplemento por Agrupamiento Profesional (35% de la asignación básica \$5.569,94.-<sup>2</sup>).

**Lugar de Trabajo:** Godoy Cruz 2320- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2. Sistema de Selección:** General. Podrá participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, permanente y no permanente de Personal Transitorio y Contratado bajo el sistema aprobado por el artículo 9 del anexo a la ley 25.164

**3. Escala Jerárquica del Puesto:** Dirección Nacional de Recursos Físicos en Ciencia y Tecnología – Subsecretaría de Coordinación Institucional – Secretaría de Articulación

---

<sup>1</sup> Remuneración vigente a partir del 01/08/2015

<sup>2</sup> Remuneración vigente a partir del 01/08/2015



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

Científico Tecnológica - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

**4. Objetivo del Puesto:** Asegurar integralmente la gestión técnica de creación y desarrollo de Sistemas Nacionales, Redes y Consorcios para la administración compartida de grandes equipamientos y bases de datos de uso común, y para la formación del personal de las instituciones de ciencia y tecnología.

**5. Tareas que se realizan desde el puesto:**

- Diseñar reuniones interinstitucionales, eventos y otras acciones de articulación para una adecuada coordinación y eficiencia en el uso de los recursos técnicos disponibles. – Evaluar políticas dirigidas a dar respuesta a las demandas de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Desempeñar las funciones de las secretarías ejecutivas de los Sistemas Nacionales creados en el marco de la Dirección Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología.
- Asesorar en el diseño e implementación de estrategias y acciones que promuevan la instalación y utilización eficiente de recursos físicos comunes y facilidades transversales.
- Asesorar y apoyar a las instituciones del sistema científico del país en el desarrollo de los procedimientos técnicos para lograr su participación en los Sistemas Nacionales creados y por crearse, destinados a fortalecer su articulación y coordinación.
- Establecer contacto y comunicación con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para el intercambio, cooperación y formación de recursos humanos en el marco de los proyectos de articulación y coordinación institucional promovidos por la Dirección Nacional.

**6. Responsabilidad del Puesto:** Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos de capó de actuación, relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

## **7. Atributos Personales para desempeñarse en el puesto:**

### **Requisitos Excluyentes**

- a) Edad límite de ingreso: remitirse a Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, N° 25.164, art.5, Inc.f., que dice: "el que tenga la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio de la jubilación".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4 de la Ley N° 25.164).
- c) *Estudios Universitarios*: Título universitario de grado no inferior a CUATRO (4) años, correspondiente a carrera de Licenciatura en Sociología, en Pedagogía, en Ciencias de la Educación, en Psicología Organizacional, o Gestión de Políticas Públicas.
- d) Experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación.
- e) Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.
- f) Utilitarios informáticos: Manejo de utilitarios informáticos de nivel intermedio (procesador de textos, planillas de cálculo, correo electrónico e Internet).
- g) *Idiomas*: Lectura y comprensión de texto de al menos UN (1) idioma extranjero aplicable a la función o puesto.

### **Requisitos deseables**

- Experiencia acreditada adicional en tareas afines al cargo en el sector público y/o privado.
- Acreditar capacitaciones relacionadas al puesto de trabajo.

## **8. Competencias Técnicas:**

Se deberá demostrar dominio en las materias que se especifican a continuación:

### **Conocimientos avanzados de:**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- Ley N° 23.877: Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y Decreto Reglamentario N° 1331/96.
- Ley Marco N° 25.467: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto N° 333/1985 Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativa.
- Ley N° 25.164 - Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1421/2002.
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72 y modificatorios
- Resolución N° 813/13 – Creación del Programa Nacional de Evaluación y Fortalecimiento de Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto N° 443/04 – Creación del Sistema de Información en Ciencia y Tecnología Argentino.

**Nivel Medio de:**

- Constitución Nacional Argentina.
- Decreto N° 214/2006 - Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público.
- Ética en el ejercicio de la Función Pública. Ley N° 25.188, Decreto Reglamentario N° 862/01 y normas complementarias y modificatorias.
- Ley 22.520: Ley de Ministerios (t.o. por Decreto 438/1992) su modificatoria Ley 26.338 y en particular de la estructura organizativa de la jurisdicción ministerial y de sus unidades componentes (Decreto N° 1660/96 Creación de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Decreto N° 21/07 Creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), Decisión Administrativa N° 85/08 Aprobación de la estructura organizativa y su modificatoria 427/14.

**9. Competencias Institucionales:**

Compromiso con la organización: Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. Realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**Flexibilidad:** Adapta sus acciones a la situación o reacciones de los demás, efectúa cambios inmediatos y evalúa el riesgo de su aplicación. Aplica las reglas con cierta flexibilidad si la situación lo requiere.

**Compromiso con el aprendizaje:** Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo. Transfiere el conocimiento adquirido actuando como instructor o facilitador del "aprendizaje en el puesto de trabajo".

### **10. Proceso de Selección:**

Consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral y Evaluación del Perfil Psicológico. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

**1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:** Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

**2. Evaluación Técnica:** Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Calificadas las pruebas, el Comité de Selección celebrará un acto público al que serán invitados todos los postulantes que la hubieran rendido, en la que se procederá a la apertura de los sobres sellados conteniendo la identificación de cada persona. A este efecto se labrará Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**3. Evaluación Laboral mediante Entrevista:** Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

**4. Evaluación del Perfil Psicológico:** Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesionales matriculados, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

#### **11. Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes y Orden de Mérito:**

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 15%.

El puntaje obtenido se multiplicará por el Coeficiente de la ponderación de la Evaluación del Perfil Psicológico, de tal modo que el mayor puntaje a obtener es 110 puntos y el menor puntaje a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de 60 puntos. El Comité de



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva. En síntesis, para laborar el Orden de Mérito se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las primeras TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la cuarta etapa. El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante, siendo de aplicación las prioridades establecidas en el Art N° 63 de la resolución ex-SGP N° 39/10. El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el orden de mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. El Sr. Ministro resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el Art. 44° del Sistema Nacional de Empleo Público, el Orden de Mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109.

De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del Sistema Nacional de Empleo Público y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

## **12. Excepciones Transitorias a requisitos fijados por el CCTS SINEP decreto 2098/08:**

**ARTÍCULO 129.-** El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

De la misma manera podrán hacerlo quiénes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de





*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

**NOTA:** *por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015*

**ARTICULO 130.-** Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quiénes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**NOTA:** por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO 131.-** Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

**NOTA:** por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

### **13. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado por CINCO (5) miembros titulares designados por el Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. A Saber:

#### **COMITÉ DE SELECCIÓN N° 1**

##### **Titulares:**

- Gustavo CROCE DNI N° 16.646.279
- Facundo LAGUNAS DNI N° 24.445.308
- Claudio COSTA DNI N° 16.246.400
- Patricia QUINTELA DNI N° 13.410.001
- Paula RECALDI POLARI DNI N° 28.380.941

##### **Alternos:**

- Hugo DE VIDO DNI N° 11.451.493
- Alejandro MATTA DNI N° 25.989.512
- Carolina CATANI DNI N° 20.332 083
- Susana CARMONA DNI N° 10.551.723



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- Germán BENEDITTO DNI N° 25.057.152

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web. Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

#### RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Resultaran aplicables las disposiciones del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

#### EXCUSACION

Resultaran aplicables las disposiciones del artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

#### Colaboradores del Comité de Selección:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

#### **14. Cronograma Tentativo:**

##### La apertura de la inscripción:

- Los postulantes podrán iniciar los trámites de inscripción electrónica a partir del 01 de Septiembre del 2015 hasta las 16 hs. del 11 de Septiembre de 2015.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- La inscripción obligatoria, por vía impresa, se realizará a partir del día 01 de Septiembre del 2015 hasta el día 11 de Septiembre de 2015 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.

La nómina de inscriptos y la lista de admitidos y no admitidos estarán disponibles aproximadamente entre los días 17 y 19 de Septiembre de 2015 en cartelera y página WEB.

La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales será efectuada entre los días 11 de septiembre y 28 de Septiembre de 2015 aproximadamente y estará disponible en cartelera y página WEB.

La Evaluación Técnica será realizada aproximadamente entre los días 01 y 20 de Octubre de 2015.

La Evaluación Laboral mediante entrevista será realizada aproximadamente entre el 22 y el 30 de Octubre de 2015.

La Evaluación del Perfil Psicológico será efectuada aproximadamente a partir del 2 y hasta el 10 de Noviembre de 2015.

El Orden de Mérito estará disponible aproximadamente a partir del 25 de Noviembre de 2015.

Los resultados de cada una de las etapas se publicarán en cartelera y páginas WEB <http://www.concursar.gob.ar> o <http://concursosrrhh.mincyt.gob.ar>

**Informes en:**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA: Av. Córdoba 831 PB - Código Postal C105AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfono 0800-888-0831. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 16 Hs. y vía mail a [concursos@mincyt.gov.ar](mailto:concursos@mincyt.gov.ar)

**15. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES:** Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- **Inscripción electrónica**: desde el 01 de Septiembre de 2015 hasta el 11 de Septiembre de 2015 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva <http://concursosrrhh.mincyt.gob.ar> en el link "Inscripción Electrónica" o <http://www.concursar.gob.ar> donde se deben cargar los datos requeridos por el sistema. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 11 de Septiembre de 2015 a las 16:00 hs.
- **Inscripción impresa / documentada de las postulaciones**: Se recibirán desde el 01 de Septiembre de 2015 hasta el 11 de Septiembre de 2015 en el horario de 10:00 a 16:00 Hs. en Av. Córdoba 831 – PB - Código Postal C105AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Quienes residan a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de inscripción o acrediten Certificado de Discapacidad, podrán realizar la presentación impresa por correo postal, en cuyo caso deberán agregar a la documentación requerida un Certificado de Domicilio o copia autenticada del Certificado de Discapacidad, según corresponda, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.
  - La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
  - En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de este régimen

Los datos ingresados darán automáticamente la siguiente documentación, que deberá ser impresa para cada uno de los cargos a los que se postule:

- **FORMULARIO DE SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCION.**
- **DECLARACION JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO.**
- **CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD, FICHA DE INSCRIPCION Y DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.**

**Para participar de los Concursos el postulante deberá presentar:**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

1. Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
  2. Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.
  3. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
  4. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.-
- Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el SINEP –Sistema Nacional de Empleo Público- deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño cuatro por cuatro (4x4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.

**RECUERDE QUE:**

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del perfil Psicológico).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.
- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo en Av. Córdoba 831, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del Sr. MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.